Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar
Bogotá, D. C.

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-325-2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **RAY GARFUNKELL VANEGAS HERRERA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.074.290 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), según Decreto de Nombramiento No. 208 del doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019) y Acta de Posesión No. 225 del veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019), cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No 101 de 2010 y en especial el Decreto 374 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO,** de una parte y por la otra **INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S.,** con NIT. No. 900.701.376-1, representado legalmente por **CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.003 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 1 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-325-2018**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día veintiocho (28) de diciembre de 2018, entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y EL CONTRATISTA fue suscrito contrato de interventoría No. CIN-325-2019 a través de la plataforma electrónica SECOP II, cuyo objeto fue: "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: "CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÌVAR, EN BOGOTÁ D.C.*". **2).** Que el valor inicial del contrato correspondió a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUNIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS Y SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($999.599.640,62). **3).** Que el plazo de ejecución inicialmente pactado para el contrato correspondió a diez (10) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el veinte (20) de febrero de 2019, fijándose como fecha de finalización el diecinueve (19) de diciembre de 2019. **4).** Que mediante radicado No. 2019-692-0016373 de fecha trece (13) de diciembre de 2019, acompañado de formato de solicitud de modificación contractual, el apoyo a la Supervisión del Contrato de Interventoría No. CIN-325-2018, Profesional del Área de Infraestructura Jorge Enrique García, realiza la solicitud de prórroga, en razón a las siguientes justificaciones: "*Teniendo en cuenta que en el desarrollo de la ejecución del contrato de obra CIN – 325 - 2018, surgieron circunstancias excepcionales imposibles de prever en la ejecución de las obras de los segmentos viales del proyecto, no fue posible la intervención de la totalidad de los segmentos viales proyectados en el contrato de obra en el plazo programado, como fueron los siguientes: 1. Se requirieron cuarenta y cinco (45) días calendario para realizar los ajustes a los diseños suministrados por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar debido a que se presentaron modificaciones técnicas en varios segmentos viales. 2. Demoras de veinte (20) días en la aprobación de los diferentes Planes de Manejo de Tránsito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM para la ejecución de las obras en los diferentes segmentos viales, ocasionando retrasos en la programación de obra. 3. Para la elaboración de las actas de socialización de las obras en las diferentes vías, la SDM requiere que se levanten en la totalidad de los predios que se encuentran habitados en el segmento vial a intervenir; requisito indispensable para la aprobación de los PMT, habiendo rechazado varias de dichas solicitudes por no haberse radicado totalmente las firmas de los propietarios de las diferentes viviendas, perdiéndose hasta veinte (20) días calendario para la ejecución de esta actividad. 4. Así como el ítem anterior se perdieron veinte (20) días calendario en el levantamiento de las actas de recindad, actividad que es indispensable para poder dar inicio a las obras en cada uno de los*

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-325-2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S.

andenes de las vías priorizadas. 5. Debido a la temporada invernal ocurrida en el presente año, se ha visto afectada la actividad en la ejecución de los trabajos en los diferentes frentes de obra, ocasionando atrasos de hasta sesenta (60) días como se puede apreciar en el informe anexo. 6. La aprobación por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB para la intervención en el espacio público ocasionó un atraso de veinte (20) días calendario en el inicio de las obras de los diferentes frentes, ya que era necesario obtener el concepto técnico de dicha Entidad para recibo de las diferentes redes. 7. La situación de orden público acontecida en la actualidad ha retrasado la ejecución y el suministro de materiales en quince (15) días calendario.". Así las cosas procede el Apoyo a la Supervisión a dar aval a la prorroga solicitada así: *"(...) Revisadas las obras de los segmentos viales a ejecutar con los recursos que están contratados, se puede determinar que hacen parte de la naturaleza del objeto de contrato de obra COP 304 – 2018 y adicionalmente permiten la movilidad y la circulación de la comunidad de Ciudad Bolívar, lo que beneficia sustancialmente a los habitantes y sus viviendas del sector. Adicionalmente, se analizaron las obras y la programación presentada por el Contratista y aprobada por la Interventoría para la ejecución de los trabajos en los diferentes segmentos viales, pudiéndose verificar que el tiempo solicitado está acorde con la intervención a realizar, por lo tanto, se podrá cumplir con el objeto contractual y así otorgar soluciones reales a los requerimientos de la comunidad. En el aspecto ambiental el contratista ha cumplido con toda la normatividad vigente establecida por la Secretaría Distrital de Ambiente tanto en el reciclaje de materiales, la disposición de escombros. Por lo anterior, el apoyo a la supervisión del contrato de Interventoría CIN 325 - 2018 encuentra justificada la prórroga a los contratos tanto de obra COP 304 – 2018 como el de interventoría CIN 325 - 2018, a fin de culminar satisfactoriamente con los segmentos viales priorizados en el contrato de obra, obligaciones, actividades y productos contratados, además de cumplir con el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del interventor, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la Entidad y al contratista, actividades inherentes al objeto contractual de la Interventoría, por consiguiente, se ponen en consideración del señor Alcalde las razones expuestas y tome la decisión que sea las más indicada y favorable tanto para la Administración como para la comunidad. (...)".* **5).** Que mediante radicado No. 2019-210-0641433 de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2019 la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local emitió respuesta la solicitud de viabilidad de la prorroga indicando "(...) *Es de señalar que, de cara al estatuto de la contratación pública, como se mencionó anteriormente en cuanto a las modificaciones contractuales remitidas (prorroga) respecto del Contrato de Obra Pública COP 304 de 2018 y el Contrato de Interventoría CIN 355 de 2018, es presentada por el competente Representante Legal del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar como supervisor del CIN, cuya solicitud cuenta con aval expreso tanto de la interventoría y con la recomendación del apoyo a la super4vision, por otro lado se observa la solicitud del contratista.* (...)". **6).** Que con memorando 2019-692-0017833 del 19 de diciembre de 2019 el Sr. Alcalde Local recibió memorando de aclaración por parte del Apoyo a la Supervisión Profesional Jorge Enrique García del Área de Infraestructura a las observaciones remitidas por la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local indicando "*Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por la Secretaría de Gobierno en el radicado No. 20192100641433 del 19 de diciembre de 2019 a la solicitud de Prórroga No. 1 por ciento veinte (120) días de los contratos de interventoría CIN 325 - 2018 y del contrato de obra pública COP 304 – 2018, me permito manifestarle lo siguiente: 1. El estudio y aprobación del contrato de obra como el de interventoría de la prórroga fueron analizados y considerados como se puede apreciar en el memorando 20196920016963, los cuales se enviaron a la Secretaría de Gobierno documentos que se adjuntaron a la solicitud. 2. El Formato de Solicitud de Modificación Contractual GCO-GCI-F01, se anexa a este memorando. 3. El alcance técnico del Contrato de Obra No. 304 de 2018 es de 22.645 m2 como está reportado. 4. La solicitud de prórroga solamente se pudo enviar a la Secretaría de Gobierno una vez se resolvió la solicitud de sanción al Contratista por parte de la*

Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar
Bogotá, D. C.

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-325-2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S.

Interventoría. La justificación de la prórroga del contrato de Interventoría se encuentra justificada en el memorando 20196920016973. Finalmente, se puede apreciar que la Alcaldía Local cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos para solicitar las prórrogas de los contratos de Interventoría CIN 325 – 2018 y COP 304 – 2018 y envió a la Secretaría de Gobierno para la realización de la prórroga de los contratos del asunto, por consiguiente, se le solicita al señor Alcalde determinar la viabilidad para adelantar los respectivos documentos." **7.)** Que de conformidad con el Art 32 de la Ley 80 de 1993 que su tenor indica: "*Artículo 32. De los Contratos Estatales. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos,* ***la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante*** *y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.*" Negrilla y Subrayado fuera de texto. **8.)** Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes hemos convenido celebrar la presente Prorroga No. 1 al Contrato de Interventoría No. CIN-325-2018, misma que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prórrogar el plazo de ejecución del contrato de Interventoria No. CIN-325-2018 por el termino de ciento veinte (120) días, contados a partir del día veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) y hasta el día diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020). **CLÁUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL FONDO, a ampliar las garantías constituidas a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR. **CLAUSULA TERCERA:** El presente documento hace parte integral del Contrato de Interventoría No. CIN-325-2018 y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre las partes, a partir de la suscripción del mismo. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato principal no sufren modificación alguna. **CLÁUSULA QUINTA:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales de este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben a los DIECINUEVE (19) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

POR EL FONDO,

RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

EL CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
R.L. INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S.

Proyectó: Christian Camilo Suarez – Abogado Contratista FDLCB	Firma:
Revisó: José Rafael Moreno Rodríguez – Abogado FDLCB	Firma:
Aprobó: David Diaz – Abogado Apoyo Despacho	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	